

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1007-2021-UNAM

Moquegua, 29 de octubre de 2021

VISTOS, El Informe N° 119-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 21.10.2021, el Informe N° 0849-2021-URH/DIGA/UNAM del 20.10.2021, el Informe Legal N° 0698-2021-OAJ/CO/UNAM del 13.10.2021, el Informe N° 515-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 12.10.2021, el Informe N° 096-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 07.10.2021, Informe N° 090-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 04.10.2021, el Informe N° 355-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 01.10.2021, el Informe N° 1276-2021-OPP-UNAM del 01.10.2021, el Informe N° 1032-2021-UP-OP/UNAM del 30.09.2021, el Informe N° 0751-2021-URH/DIGA/UNAM del 29.09.2021, el Informe N° 035-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 22.09.2021, el Informe N° 310-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 17.09.2021, el Informe N° 052-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 07.09.2021, el Informe N° 281-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 06.09.2021, el Informe N° 013-2021-GAJ/EPGPDS/VIPAC/UNAM del 01.09.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 28 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 013-2021-GAJ/EPGPDS/VIPAC/UNAM, el Dr. Gregorio Arroyo Japura, Docente Principal D.E. de la UNAM, solicita reducción de carga lectiva en aplicación de la Firma del Convenio de Ejecución entre la UNAM y PMESUT, en razón que de acuerdo a los resultados de la Sexta Convocatoria: MEJORA DE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y PEDAGÓGICA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS, la Universidad Nacional de Moquegua, se encuentra en la lista de ganadores ampliada y aprobada por el CEFC del Fondo Concursable N° 06 “Mejora de la Gestión Académica y Pedagógica de las Universidades Públicas; en dicha medida, el docente hace referencia que en reunión sostenida el 31 de agosto de 2021 con el PMESUT, señalaron que el Plan de Trabajo del PMESUT a ejecutarse tendrá una duración de 110 días, e irá hasta la quincena del mes de enero 2022; por ello, solicita la descarga como mínimo de 16 horas semanales al equipo de gestores académico y pedagógicos, para cumplir con el propósito de la 6ta. Convocatoria y siendo el docente gestor académico – pedagógico, es que solicita la reducción de carga lectiva de dos (02) asignaturas para el semestre académico 2021-II, conforme a lo coordinado por la Vicepresidencia Académica.

Que, con Informe N° 281-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo, tramita la solicitud formulada por el docente; con Informe N° 355-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM, la Dirección de la referida Escuela Profesional, solicita rectificación de cursos para descarga horaria y nueva propuesta de docente, refiriéndose que el docente Dr. Gregorio Arroyo Japura, tendrá a su cargo los cursos de: METODOLOGÍA DEL TRABAJO UNIVERSITARIO correspondiente al II Ciclo en la Sección A y METODOLOGÍA DEL TRABAJO UNIVERSITARIO, correspondiente al II Ciclo, en la sección B; asimismo, propone la contratación del Dr. SABAS PARIZACA CHAMBILLA, para asumir la carga académica de los cursos de: Participación Ciudadana del IV Ciclo y Gestión de Políticas Sociales del VI Ciclo.

Que, con Informe N° 090-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, tramita la solicitud de descarga y contratación de docente requerido por la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, correspondiente al semestre académico 2021-II, 1.3; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal para la contratación de 02 docentes de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, por el importe de S/. 13,148.62 Soles, recomendado que la Unidad de Recursos Humanos tramite y registre las plazas de docente contrato conforme al artículo 12 y 14° de la Directiva N° 004-2021-EF/53.01 Normas para el registro de información en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos de sector público, y con Informe N° 515-2021-DASA/VIPAC/UNAM, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite opinión favorable para la reducción de carga académica por Convenio PMESUT a favor del docente Dr. Gregorio Arroyo Japura, de acuerdo a las precisiones señaladas en el INFORME N° 096-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0698-2021-OAJ/CO/UNAM del 13.10.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación de carga académica 2021-I de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, respecto a la reducción de carga lectiva, peticionado por el docente ordinario Dr. Gregorio Arroyo Japura y, contratación de docente, señala que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 772-2021-UNAM de fecha 23 de agosto de 2021, se aprueba la Edición actualizada del “REGLAMENTO DE DISTRIBUCION DE LA CARGA ACADÉMICA DOCENTE” de la Universidad Nacional de Moquegua”, de cuyo instrumento normativo establece las disposiciones generales para la organización y desarrollo del proceso de distribución de la carga académica de los docentes ordinarios, contratados y jefes de prácticas de la Universidad Nacional de Moquegua, en cuyo marco normativo, señala en la OCTAVA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL del citado Reglamento, “Es necesario que los docentes contratados, cualquiera que sea su modalidad o categoría cuenta con su correspondiente CONTRATO firmado antes de iniciar sus labores académicas, para lo cual las Dirección de Escuela en coordinación con el área administrativa deben garantizar que así suceda”; por su parte, el artículo 18° del citado Reglamento, se determina la carga lectiva de docentes contratados; marco normativo que, deberá tener estricta observancia, la Unidad de Recursos Humanos, para la formalización de contratos; ello de acuerdo a lo prescrito en el artículo 5° del Reglamento de Distribución de la Carga Académica Docente” de la Universidad Nacional de Moquegua, establece: La carga laboral de los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo, es de cuarenta (40) horas semanales y la carga laboral del docente ordinario a tiempo parcial es de veinte (20) horas semanales, distribuidas en horas lectivas y no lectivas; por su parte el artículo 14° del citado Reglamento, regula el Director que distribuye la carga académica docente será realizada por el Director del Departamento Académico o quien haga sus veces...”; por tanto, teniendo como precedente dicho marco normativo y, en atención a la petición sustentada por el docente Dr. Gregorio Arroyo Japura, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, viabiliza la solicitud de modificación de carga lectiva del docente Dr. Gregorio Arroyo Japura y, subsiguiente contratación de personal docente; al respecto, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, asimismo, informe de proyección de gastos y disponibilidad presupuestal para el financiamiento de carga académica del Contrato; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es procedente modificar la carga académica de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 707-2021-UNAM, de acuerdo a las precisiones señaladas en el Informe N° 096-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos, a efecto que determine los niveles y condiciones contractuales, y subsiguiente verificación de los requisitos para el ejercicio de la docencia, en concordancia con el Estatuto de la UNAM y Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la contratación de personal docente.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1007-2021-UNAM

Que, con Informe N° 0849-2021-URH/DIGA/UNAM del 20.10.2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en referencia al Informe Legal N° 0698-2021-OAJ/CO/UNAM del 13.10.2021, señala que, mediante el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA SEXTA CONVOCATORIA: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N°118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", suscrito el 10 de agosto de 2021. el cual tiene, objeto: "El convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones respecto de los compromisos que asumen las partes que permitan financiar la/las capacitaciones y asistencia técnica para la elaboración de los proyectos de plan de mejora académico pedagógicos a cargo de gestores académico-pedagógicos designados por LA UNIVERSIDAD, cuyas propuestas de plan de mejora han resultado seleccionadas con motivo de la Sexta Convocatoria "Mejora de la Gestión Académico y Pedagógica en Universidades Públicas"; en tal contexto, la cláusula quinta, sobre los compromisos de las partes, en lo referente a la Universidad, el literal k), estipula: "Otorgar a cada miembro del equipo de gestores académico pedagógicos una descarga semanal no menor a dieciséis (16) horas mediante acto resolutivo o la herramienta normativa ad hoc de la universidad para que se asegure su dedicación y participación efectiva en el Programa de capacitación y asistencia técnica y en la elaboración de los productos correspondientes"; en ese orden de ideas, habiéndose citado el Convenio de Ejecución de la Sexta Convocatoria, en el cual la Universidad asumió compromisos, como el referido, es procedente la contratación de un docente para dictar las asignaturas, que es objeto de la solicitud de reducción, en razón a que el docente ordinario, es participe del convenio en mención; por lo que concluye que, la propuesta de contratación de docente para el dictado de dos asignaturas (según el anexo del Informe N° 515-2021-DASA/VIPAC/UNAM), aprobadas mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 707-2021-UNAM, para el docente ordinario Gregorio Arroyo Japura, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, es procedente, en razón a que el docente citado, tiene la calidad de "Gestor académico-pedagógico" por parte de la Universidad, en el marco del "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA SEXTA CONVOCATORIA: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N°118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA".

Que, con Informe N° 119-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 21.10.2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la modificación de la carga académica del Dr. Gregorio Arroyo Japura, docente ordinario de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, para el Semestre Académico 2021-II y contratación de docente por invitación.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 28 de octubre del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: 1.- Aprobar, la modificación de la carga académica del Dr. Gregorio Arroyo Japura, docente ordinario de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, para el Semestre Académico 2021-II. 2.- Aprobar, la contratación del Dr. Sabas Parizaca Chambilla, por invitación, de acuerdo a las precisiones contenidas en el Informe N° 119-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 21.10.2021.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de la carga académica del Dr. GREGORIO ARROYO JAPURA, docente ordinario de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, para el Semestre Académico 2021-II, de acuerdo a las precisiones contenidas en el Informe N° 119-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 21.10.2021, conforme se detalla:

GRADO	DOCENTE	ASIGNATURA	E PROF	PLANE ESTUDIO	OCLO	SECCIÓN	H TEORIA	H PRÁCTICA	T. HRS	H LECTIVAS	H NO LECTIVAS	HORA TOTAL	TIPO DE CONTRATO
Dr.	GREGORIO ARROYO JAPURA	Metodología del Trabajo Universitario	EFGP DS	2016	II	A	2	2	4	8	32	40	DE
		Metodología del Trabajo Universitario	EFGP DS	2016	II	B	2	2	4				

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la contratación del Dr. SABAS PARIZACA CHAMBILLA, por invitación, de acuerdo a las precisiones contenidas en el Informe N° 119-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 21.10.2021, conforme se detalla:

GRADO	DOCENTE	ASIGNATURA	E PROF	PLANE ESTUDIO	OCLO	SECCIÓN	H TEORIA	H PRÁCTICA	T. HRS	H LECTIVAS	H NO LECTIVAS	HORA TOTAL	TIPO DE CONTRATO
Dr.	SABAS PARIZACA CHAMBILLA	Participación Ciudadana	EFGP DS	2016	IV	A	2	2	4	8	8	16	OCEB
		Gestión de Políticas Sociales	EFGP DS	2016	VI	A	2	2	4				

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la publicación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
FACCAD
EPGFDS
OTI

IJCQ/Esp.
Arch. (2)